



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 484/2022

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 484/2022

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-472-OF, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, en su parte pertinente señala:

*"(...) Conocida la Resolución No. 061-GR-2022, en la que la principal autoridad designa de la Ing. Jennifer Célteri Pacheco, como Directora de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a partir del 01 de noviembre de 2022, quien a la presente fecha se ha desempeñado como **Responsable de la gestión de semilleros de investigación (Res. 468/2017)**.*

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los procesos y productos enmarcados en la precitada estrategia de investigación formativa de tercer nivel, como comunidades de aprendizaje articulados al sistema de titulación e investigación de la universidad, donde se construyen saberes vinculados a la oferta académica de la UTMACH, y cuyo objetivo fundamental es "Fomentar el desarrollo de la cultura investigativa en la comunidad universitaria a fin de impulsar la construcción activa, pertinente y emergente del conocimiento en consonancia con los requerimientos del contexto de influencia de la Universidad".

*Este despacho sugiere a su autoridad y por su intermedio al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente a quien corresponda, designar a la Lic. Sandy Soto Armijos, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales como **Responsable de la gestión de semilleros de investigación (...)**;*

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VINVIP-2022-0119-OF, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, que contiene el Dictamen nro. 15-VINVIP-2022, que en su parte pertinente acuerda lo siguiente:

*"(...) 1. Conocimiento del Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-472-OF, de fecha 09 de noviembre de 2022. Suscrito por el Ing. César Quezada Abad, Director de Investigación, referente a la designación del **Responsable de la gestión de semilleros de investigación (Res. 468/2017) (...)**";*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 484/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-472-OF, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 24 de marzo de 2022; y, el Oficio nro. UTMACH- VINVIP-2022-0119-OF, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado que contiene el Dictamen nro. 15-VINVIP-2022 el pleno del Consejo Universitario acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único. - Designar como responsable de la gestión de Semilleros de Investigación, aprobados mediante Resolución nro. 468/2017, a la Lcda. Sandy Soto Armijos, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 23 de enero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

